



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00744-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADA: INGRID MELISSA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020, **ALLEGUESE** poder debidamente conferido en el que se indique la dirección del correo electrónico del apoderado.
2. En cuanto al acápite de notificaciones, **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por las personas a notificar (parte demandada), igualmente informará la forma como las obtuvo.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 80
Fijado hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria